



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 871-2017-P-CSJUU/PJ

Huancayo, primero de junio del
año dos mil diecisiete.-

VISTOS:

Informes Técnicos N° 1278, 1279, 1291 y 1295-2017-PERS-UAF-GAD-CSJUU/PJ, del 31 de mayo del 2017, presentados por la Coordinación de Personal de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- El inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, prevé que el trabajador tiene derecho a "**Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales**".

Tercero.- Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 314-2016-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que las vacaciones en el año judicial 2017, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas del 01 de febrero al 02 de marzo del 2017;

Cuarto.- Sin embargo, mediante Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 002-2017-CE-PJ, se deja sin efecto con carácter excepcional, el rol de vacaciones de jueces y personal auxiliar establecidas del 01 de febrero al 02 de marzo del 2017; facultando a los Presidentes de la Cortes Superiores de Justicia de la República a reprogramar las vacaciones en forma progresiva, según las necesidades del servicio; inclusive en el mes de febrero del año en curso, cuando el caso lo justifique, cautelando el adecuado servicio de administración de justicia;

Quinto.- Al respecto, mediante los Informes Técnicos N° 1278, 1279, 1291 y 1295-2017-PERS-UAF-GAD-CSJUU/PJ, del 31 de mayo del 2017, la Coordinación de Personal de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, hace de conocimiento de esta Presidencia, la solicitud del uso físico del descanso vacacional de los siguientes servidores:

- Yonny Albino Gonzales Ore, Especialista Judicial de Juzgado del Módulo Penal de Oxapampa, por el periodo comprendido entre el 31 de julio al 11 de agosto del 2017;





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 871-2017-P-CSJJU/PJ

- Rafael Edilio Castellanos Gómez, Especialista Judicial de Juzgado del Módulo Penal de Jauja, por el periodo comprendido entre el 03 al 16 de julio del 2017;
- Carlos Raúl Huachos Gutierrez, Resguardo, Custodia y Vigilancia adscrito a la Coordinación de Seguridad, por el periodo comprendido entre el 01 al 30 de julio del 2017;
- Miriam Rosario Zarate Paucarpura, Asistente Jurisdiccional de Juzgado del Módulo Penal de Jauja, por el periodo comprendido entre el 03 al 16 de julio del 2017;

Sexto.- Por otro lado, en los Informes Técnicos antes referidos, la Coordinación de Personal advierte a esta Presidencia, que una vez revisado el record vacacional de los mencionados servidores se establece lo siguiente:

- Yonny Albino Gonzales Ore, se le adeuda 30 días de descanso vacacional correspondiente al período 2016-2017;
- Rafael Edilio Castellanos Gómez, se le adeuda 30 días de descanso vacacional correspondiente al período 2015-2016;
- Carlos Raúl Huachos Gutierrez, se le adeuda 30 días de descanso vacacional correspondiente al período 2014-2015;
- Miriam Rosario Zarate Paucarpura, se le adeuda 30 días de descanso vacacional correspondiente al período 2015-2016;

Séptimo.- Sobre el particular, el artículo 26º del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa Nº 010-2004-CE-PJ, concordante con el punto 11 del Oficio Circular Nº 017-2010-GPEJ-GG/PJ del 04 de marzo del 2010, prevé que para hacer uso de la licencia o de los descansos remunerados, los trabajadores deberán contar previamente con la Resolución Administrativa de autorización, de lo contrario los días no laborados serán sujetos al descuento respectivo y considerados como inasistencias injustificadas;

Octavo.- Asimismo, el numeral 8.2 del artículo 8º del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicio, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM dispone: *"El descanso físico debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, se podrá autorizar el goce fraccionado en periodos no inferiores a siete (7) días calendario"*;

Noveno.- Por su el numeral 8.3 del artículo 8º del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicio, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM dispone: *"La oportunidad del descanso físico es determinada por las partes. De no producirse acuerdo, la determina la entidad contratante teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo siguiente"*;





Décimo.- En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y al artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 002-2017-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, el uso físico del descanso vacacional del servidor **YONNY ALBINO GONZALES ORE**, Especialista Judicial de Juzgado del Módulo Penal de Oxapampa de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratado bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios – CAS, **por el periodo comprendido entre el 31 de julio al 11 de agosto del 2017.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el uso físico del descanso vacacional del servidor **RAFAEL EDILIO CASTELLANOS GÓMEZ**, Especialista Judicial de Juzgado del Módulo Penal de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratado bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios – CAS, **por el periodo comprendido entre el 03 al 16 de julio del 2017.**

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, el uso físico del descanso vacacional del servidor **CARLOS RAÚL HUACHOS GUTIERREZ**, Resguardo, Custodia y Vigilancia adscrito a la Coordinación de Seguridad de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratado bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios – CAS, **por el periodo comprendido entre el 01 al 30 de julio del 2017.**



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, el uso físico del descanso vacacional de la servidora **MIRIAM ROSARIO ZARATE PAUCARPURA**, Asistente Jurisdiccional de Juzgado del Módulo Penal de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratada bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios – CAS, **por el periodo comprendido entre el 03 al 16 de julio del 2017.**

ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Coordinación de Seguridad, Administración del Módulo Penal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




NICK OLIVERA GUERRA
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN